

Expediente N°: 260/LX/12/10

Asunto: Iniciativa para modificar la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios y, para autorizar a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Administración Portuaria Integral de Campeche", S. A de C.V. a contratar créditos o empréstitos.

Promovente: Gobernador del Estado.

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional y Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana".

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE. PRESENTE.

contratar créditos o empréstitos Campeche y sus Municipios, así como para autorizar a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Administración Portuaria Integral de Campeche", S. A de C.V. a Estado para modificar diversos numerales de la Ley de Deuda Pública del Estado de número 260/LX/12/10, formado con motivo de una iniciativa del Gobernador del Municipios, les fue turnada la documentación que integra el expediente legislativo Hacienda Pública, Control Presupuestal y Contable y Patrimonio del Estado y de los Comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernación y, de Finanzas

de conformidad con los siguientes referencia, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen, Razón por la cual, con fundamento Orgánica del Poder Legislativo del en los artículos 31, Estado, una vez estudiada 38 , 39 y 40 de <u>a</u> iniciativa de

ANTECEDENTES

diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus crédito o empréstitos presentó a la consideración del Congreso del Estado, una iniciativa para modificar Primero. - Con fecha 6 de diciembre de 2010 el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Estatal Mayoritaria "Administración Portuaria Integral" Municipios y simultáneamente solicitar se autorice a la Empresa de Participación Ś Ņ de C.V. a contratar

entrada a la antecitada promoción. En sesión de fecha 7 de diciembre del año en curso, la directiva dio

Puntos Constitucionales y Gobernación y, de Finanzas, Hacienda Pública, Control Tercero.- En la misma sesión la presidencia dispuso su turno a las Comisiones de



y emisión del resolutivo correspondiente. Presupuestal y Contable y Patrimonio del Estado y de los Municipios para su análisis

de los siguientes En ese estado procesal, las suscritas comisiones proceden a emitir dictamen al tenor

CONSIDERANDOS

de Campeche y, 11 fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, debe declararse y se declara que el Congreso del Estado está plenamente facultado para resolver en el caso. con fundamento en los artículos 54 fracción IV de la Constitución Política del Estado mayoritaria "Administración Portuaria Integral" para contratar créditos o empréstitos, en segundo término, la solicitud de autorización a la empresa de participación estatal numerales de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y I.- Que por ser temas de esta iniciativa en primer término, la modificación de diversos

II.- Con fundamento en lo que disponen los artículos 31 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estas Comisiones de Puntos Constitucionales y Derechos Humanos son legalmente competes para resolver en el caso Gobernación y, de Procuración de Justicia, Seguridad Pública, Protección Civil y

III.- El Gobernador del Estado, instó este procedimiento en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

IV.- Con la promoción de referencia se pretende:

- **3** Adicionar la fracción X al artículo 11, un segundo párrafo al artículo 15 Pública del Estado de Campeche y sus Municipios. un segundo párrafo al artículo 17 y un artículo 18 bis, a la Ley de Deuda
- 7 tarifas de infraestructura portuaria que por concepto de los sistemas costa afuera: MONOBOYAS EN EL PUERTO DE CAYO ARCAS 1997 le correspondan, como fuente de pago de los mismos conseguir autorización para que el Estado de Campeche determinen y para afectar el derecho al cobro y/o los ingresos Mayoritaria "Administración Portuaria Integral de Campeche", Obtener autorización para (C.A.); TA' KUNTAH 2007 (T.K.T.) y YÚUM- K'AAK-NÁAB 2008 (Y.K.N.) C.V. contrate créditos o empréstitos hasta por los montos que la Empresa de los mismos, Participación Estatal así como que S.A. de

28 6 6 7



de las participaciones federales, como fuente de pago o fuente de pago entidad paraestatal antes señalada, para lo cual se autorice la afectación obligación solidaria o subsidiaria respecto de la propia obligación de la alterna de dicha obligación.

pretende los siguientes objetivos: comprensión, los Determinado ō alcances anterior se de a procede promoción motivo del a particularizar, presente Ø efecto de estudio, su mejor que

de financiamientos o empréstitos por parte de las entidades paraestatales. Lo cuando cuenten con la previa autorización del Congreso del Estado. o garantía de las obligaciones constitutivas de deuda pública, siempre y derechos e ingresos que forman parte de su patrimonio como fuente de pago anterior para establecer que las entidades paraestatales puedan afectar los Campeche y sus Municipios, por lo que respecta al régimen de contratación El primer apartado pretende reformar la Ley de Deuda Pública del Estado de

paraestatales requieren de Así como que para asumir obligaciones de deuda pública, las paraestatales requieren de la aprobación de sus órganos de gobierno, sin perjuicio de la necesidad de contar con la autorización de la Secretaría de entidades

obligarse de manera subsidiaria y limitada. Adicionalmente propone conveniente especificar que dentro de las garantías que el Estado puede otorgar, se encuentran, no sólo la posibilidad de solidariamente u otorgar su aval, sino también la posibilidad otorgar, se posibilidad de

correspondan. asunción de dichos pasivos le hubiere generado al Estado, en los casos que caso, el Estado de Campeche pueda otorgar apoyo a otros entes públicos inversión pública productiva, momento sean erogados para apoyar la contratación de financiamientos para teniendo éstos la obligación de reintegrar al Estado los recursos que en su Asimismo pretende que puedan instrumentarse mecanismos para que, en su así como también, el costo financiero que la

portuaria para ampliar el Puerto de Seybaplaya, con un espigón como obra de un plazo de 15 años, con la finalidad de que sean destinados a inversiones que se otorgue a la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de El objetivo del segundo apartado de la promoción que nos ocupa, consiste en públicas productivas consistentes en la construcción de nueva infraestructura \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos M.N. 00/100), a autorización de endeudamiento adicional hasta por la cantidad de



común con todos los servicios necesarios para la operación del puerto. almacenamiento de carga en las terminales, vialidades y otras áreas de uso obras de contención y protección a la base de tablestacas de concreto, para el maniobra y almacenamiento, vialidades y otras áreas de uso común y todos los servicios; así como para la ampliación del Puerto de Isla del Carmen, con coronada por un viaducto para circulación de vehículos, una plataforma de protección, para alcanzar como mínimo 6 metros de profundidad de operación, de áreas para terminales de usos múltiples, con muelles, patios de ganadas al mar, muelles y patios de maniobras y

propone dos posibles estructuras de financiamiento: Es de señalarse que para el logro de este objetivo, la iniciativa de trámite

Estado, que tenga como fuente de pago alterna un porcentaje de las participaciones que en ingresos federales le corresponden. En el entendido amparo de la cual opera, aunado a una obligación subsidiaria y limitada del los derechos de cobro y/o los ingresos correspondientes de las tarifas de infraestructura portuaria de los sistemas costa afuera: MONOBOYAS EN EL Comunicaciones y Transportes K'AAK-NÁAB 2008 (Y.K.N.), mismos que se derivan de la concesión federal al PUERTO DE CAYO ARCAS 1997 (C.A.); TA' KUNTAH 2007 (T.K.T.) y YÚUMesta a) La primera opción consiste en afectar como fuente de pago primaria opción requiere de g autorización de a Secretaría

participaciones federales del financiamiento, afectando como fuente de pago de dicha obligación sus específica de pago y que el Estado asuma una obligación solidaria respecto b) La segunda alternativa, que la Administración Portuaria Integral de eche, S.A. de C.V., contrate el financiamiento sin afectar una fuente

que el financiamiento sea contratado en las mejores condiciones posibles Tales alternativas se plantean en atención que el objetivo básico del Estado es

instrumentar mejores mecanismos que le permitan seguir apoyando, cuando así lo VI.- Realizadas las consideraciones anteriores, estas comisiones ordinarias estiman procedentes las modificaciones a la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche otorgado de manera subsidiaria y limitada; así también para que el Estado pueda a necesariamente se tratará de un respaldo solidario e ilimitado, sino que pueda ser requieran, a sus entidades paraestatales, pero con el reconocimiento de que no y sus Municipios, en virtud de que las mismas abonarán para que el Estado pueda



generado al Estado, en los casos que corresponda erogados para apoyar la contratación de financiamientos para inversión pública éstos tendrán la obligación de reintegrarle los recursos que en su momento sean través de esos mecanismos beneficiar a otros entes públicos, en el entendido de que productiva el costo financiero que la asunción de dichos pasivos le

corresponsabilizar a los entes públicos apoyados de las obligaciones asumidas Es de señalarse además que las modificaciones que se plantean permitirán, por un que Estado no vea afectadas sus finanzas públicas

eje del desarrollo para el Estado. positivamente en el desarrollo de la infraestructura portuaria del Estado y serán un puertos de Seybaplaya y de la Isla del Carmen, pues dichos proyectos incidirán autorización, en los términos y condiciones planteados, pues el endeudamiento dictamen, estiman oportuno manifestarse a favor del otorgamiento de la antecitada adicional que pretende la Administración Portuaria Integral del Campeche, S.A. de VII.- Ahora bien, por lo que respecta a la autorización solicitada, estos órganos de tiene como tinalidad que los recursos obtenidos por este medio sean a inversiones públicas productivas consistentes en ampliaciones a los

económicas para el ente interesado. financiamiento, de señalarse ésta que tiene por cuanto como മ propósito la garantía del Estado para obtener dicho obtener las mejores condiciones

Congruente con lo anterior, los actos jurídicos que al efecto se convengan, deberán quedar sujetos invariablemente a lo que señalen los artículos 11, 12, 15, 17, 18 y 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios

debe dictaminarse, y Presupuestal y Contable y Patrimonio del Estado y de los Municipios estiman que Constitucionales Consecuente con lo antes expuesto y considerado, estas Comisiones de < Gobernación y, de Finanzas, Hacienda Pública, Puntos

DICTAMINAN

PRIMERO.- Son procedentes las modificaciones a diversos numerales de la Ley de considerandos de este dictamen. Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, de conformidad con los

X



mayoritaria "Administración Portuaria Integral de Campeche" S.A. de C.V. un monto de endeudamiento adicional para contratar créditos o empréstitos, en los términos y condiciones planteados, de conformidad con las razones expresadas en los considerandos de este dictamen. SEGUNDO.procedente autorizar a a empresa de participación

emisión del siguiente proyecto de TERCERO.- En consecuencia, se propone al pleno del Congreso del Estado la

DECRETO

La LX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO

sigue: párrafo al artículo 15, un segundo párrafo al artículo 17 y el artículo 18 bis, a la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios para quedar como ARTÍCULO PRIMERO .- Se ADICIONAN la fracción X al artículo 11, un segundo

ARTÍCULO 11.

l. a la IX.....

para tales efectos. de fideicomisos, mandatos o cualquier otro mecanismo que autorice el H. Congreso por finalidad ser fuente de pago o garantía de la deuda pública a su cargo, disponer de conformidad con la legislación aplicable, cuando dicha afectación tenga derecho al cobro o los ingresos que integran su patrimonio, de los que puedan X. Autorizar, a las entidades paraestatales y paramunicipales, la afectación del a través

ARTÍCULO 15.

mismas, los derechos o ingresos a que se refiere el artículo 11, fracción VIII de esta Congreso del Estado pudiendo afectar, como fuente de pago o garantía de las obligaciones como deudor solidario o subsidiario o cualquiera otra que autorice el paraestatales La garantía de Estado respecto de las operaciones de deuda de sus entidades podrá consistir en el otorgamiento de avales, <u>a</u> asunción

ARTICULO 17...

comité técnico, según corresponda contar con la Las entidades paraestatales para la contratación de créditos o empréstitos deberán autorización de su junta de gobierno, consejo de administración

No.

13%



ARTÍCULO 18. Bis. Los entes públicos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley podrán celebrar convenios para otorgarse transferencias o financiamientos entre sí. restituya su importe y el respectivo costo financiero. En el caso de financiamientos, éstos se llevarán a cabo siempre y cuando se

Municipios se autoriza: ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 11, fracción VI, VIII, X, 12, 17 y 18 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus

- A la empresa de participación estatal mayoritaria Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V., lo siguiente:
- <u>a</u>) Un monto de endeudamiento adicional al previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2011, hasta por la 00/100 M.N.), sin incluir intereses, a ser contratado, mediante uno o cantidad de \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones de pesos de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2012. disponerse o ejercerse en una o varias disposiciones a partir del primero varios créditos, por un plazo de hasta 15 años, los cuales podrán

estructuración y demás cargo a los créditos cubra las comisiones, fondos de reserva, gastos de públicas productivas consistentes en la ampliación de los Puertos de contratación del o de los créditos que celebre al amparo de este Decreto. Administración Portuaria Integral Campeche, S.A. de C.V. para que con Los recursos de los créditos deberán destinarse de sla gastos derivados de la instrumentación de la del Carmen. Asimismo, se a las inversiones autoriza a

9 obtener, en su caso, las concepto de los sistemas costa afuera: MONOBOYAS EN EL PUERTO DE CAYO ARCAS 1997 (C.A.); TA' KUNTAH 2007 (T.K.T.) y YÚUM-K'AAK-NÁAB 2008 (Y.K.N.) que le correspondan. Para tales efectos, la Administración Portuaria Integral Campeche, S.A. de C.V. deberá refiere el inciso c) siguiente, el derecho al cobro y/o los correspondientes a las tarifas de infraestructura portuaria contraten al amparo de este Decreto, a través del mecanismo a que se términos de la concesión federal de que es titular, sus estatutos sociales En su caso, a afectar como fuente de pago de los créditos que se y demás disposiciones aplicables trámites necesarios previos siguiente, el derecho al cobro y/o los autorizaciones, que resulten aplicables aprobaciones, permisos o que ingresos por

No.



- 0 A constituir, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a cuyo patrimonio afecte los bienes a que se refiere el inciso b) sociedad al amparo de este Decreto. servir como mecanismo de pago del o de los créditos que contrate la anterior, con la institución fiduciaria de su elección, para que puedan
- 9 obliguen las leyes federales o estatales en la materia. de información, solicitudes de inscripciones en registros y demás a que asesores, así como la realización de notificaciones, avisos, presentación contratación de operaciones de cobertura, de calificadoras de valores, contratos dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y/o a los para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, privadas que negociaciones realizar, que correspondan, en relación con el o los créditos y con base en el mismo y trámites necesarios ante las entidades través del Director General, se celebren, todas incluyendo públicas y así como
- = al Estado del Fondo General de Participaciones, a través de un fideicomiso los ingresos hasta el 4% de las participaciones federales que corresponden obligue de manera solidaria o subsidiaria a pagar el o los créditos que se Al Estado de Campeche, a través de la Secretaria de Finanzas, para que se según corresponda. irrevocable de administración y fuente de pago o de fuente alterna de pago refiere la fracción I de este artículo, y para tales efectos afecte el derecho y

obliguen las leyes federales o estatales en la materia. presentación de información, solicitudes de inscripciones en registros y demás a que cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y/o a los contratos que con celebración del fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, así como asunción de la obligación solidaria o subsidiaria frente a los acreedores, para la trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas que correspondan, para la Secretario de Finanzas del Estado, a realizar todas las gestiones, negociaciones y Para efectos del párrafo anterior, se autoriza al Estado de Campeche, a través de en el mismo se celebren, así como la realización de notificaciones, celebrar todos los actos jurídicos necesarios 0 convenientes para dar avisos,

X

× 136



TRANSITORIOS

publicación en el Periódico Oficial del Estado. Artículo Primero.-El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de ПS

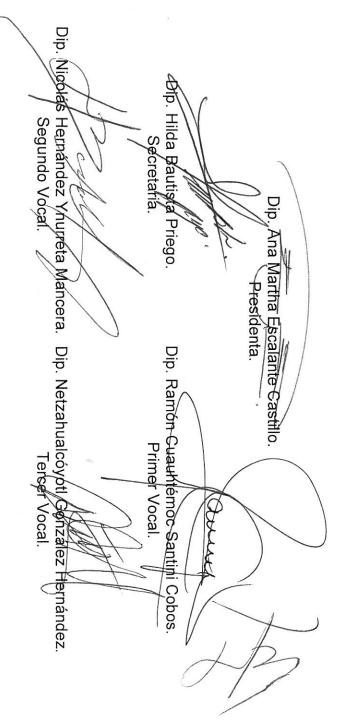
que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto. Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias

MUNICIPIOS, EN FRANCISCO DE **PRESUPUESTAL** ASÍ LO DICTAMINAN LAS DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. GOBERNACION E CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ~ ,≺ EL PALACIO CONTABLE ᇛ COMISIONES FINANZAS, Y PATRIMONIO LEGISLATIVO HACIENDA PE DEL LA CIUDAD CONSTITUCIONALES Y PÚBLICA, **ESTADO ≺** CONTROL SAN SOT

Dip. Ramón 망 COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y Hilda Bautista Segundo Vocal. Cuauhtémoc Santini Sobos Secretaria Priego. Rocio Adriana Abreu Artiñano Presidenta Dip. José Manuel Cambranis Dip. Candelario Salomón Cruz. GØBERNACIÓN Tercer Vocal Primer Vocal. Caballero.



COMISIÓN DE FINANZAS, HACIENDA PÚBLICA, CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABLE Y PATRIMONIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.



Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen del expediente legislativo número 260/LX/12/10 relativo a la iniciativa para modificar la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios y, para autorizar a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Administración Portuaria Integral de Campeche", S. A de C.V. a contratar créditos o empréstitos.



Ciudadanos Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado. P r e s e n t e s.

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del propio Estado, por el digno conducto de ustedes me permito someter a la consideración de la LX Legislatura Estatal un obligación solidaria o subsidiaria respecto de la obligación de la entidad paraestatal portuaria que por concepto de los sistemas costa afuera: MONOBOYAS EN EL PUERTO DE CAYO ARCAS 1997 (C.A.); TA' KUNTAH 2007 (T.K.T.) y YÚUMpara afectar el derecho al cobro y/o los ingresos de las tarifas de infraestructura créditos o empréstitos hasta por los montos que se determinan en el presente y de Campeche", S.A. de C.V., un monto de endeudamiento adicional para contratar En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 46 de anterior, al tenor de la siguiente: federales, como fuente de pago o fuente de pago alterna de dicha obligación; lo mismos, así como Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, y por la otra, se autorice, a la proyecto de decreto mediante el cual, por una parte, se modifique la Ley de Deuda Constitución Política del Estado de Campeche y con fundamento en el artículo 68 de K'AAK-NÁAB 2008 (Y.K.N.) que le correspondan, como fuente de pago de los Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Administración Portuaria Integral señalada, para lo cual se para autorizar al Estado de Campeche la asunción de una autoriza la afectación de las participaciones

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Campeche y sus Municipios. modificación la Ley de Deuda Pública del Estado

otros, de empréstitos aplicable sean susceptibles de afectación para las obligaciones derivadas, entre autorizar la afectación de los ingresos que de conformidad con la legislación publicada el 18 de noviembre de 2009 se facultó al Congreso del Estado para La reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche

ente público contratante de la deuda, se considera conveniente reformar la Ley de Atentos a la modificación constitucional antes mencionada, la cual no distingue al régimen de contratación de financiamientos o empréstitos por parte de las entidades Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios por lo que se refiere al





afectar los derechos e ingresos que forman parte de su patrimonio como fuente de pago o garantía de las obligaciones constitutivas de deuda pública, siempre y cuando cuenten con la previa autorización del Congreso del Estado. paraestatales. Lo anterior, para establecer que las entidades paraestatales puedan

autorizar a los entes públicos a: La propia Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios, en sus fracciones VI y VIII, 12 facultan al H. Congreso del Estado para

- Contratar créditos o empréstitos que signifiquen un endeudamiento mayor al contratante de la deuda; vencimiento diez por ciento de sus respectivos presupuestos de egresos o aquellos cuyo trascienda el período constitucional de la administración
- ष्ठ Constituir fideicomisos de administración y pago, de garantía o cualquier otro federal o local de los que puedan disponer; y, de empréstitos o créditos a las participaciones federales, derechos al cobro e mecanismo de pago que tenga como propósito otorgar como fuente de pago ingresos derivados de cuotas, derechos, productos o cualquier otro ingreso
- 0 a juicio del propio Congreso. Ingresos cuando se presenten circunstancias extraordinarias que así lo exijan Ejercer montos de endeudamientos adicionales a los previstos en la Ley de

paraestatales requieren de la aprobación de sus órganos de gobierno, sin perjuicio de la necesidad de contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas, según se prevé actualmente en la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus precisar que para la asunción de obligaciones de deuda pública, las entidades logro de los propósitos anteriormente señalados, resulta conveniente

otorgar su aval, sino también la posibilidad de obligarse de manera subsidiaria y que el Estado puede otorgar --entendiendo el término garantía en sentido amplio como aquellos actos cuya finalidad es asegurar al acreedor el pago de su necesariamente será un respaldo solidario e ilimitado, sino que puede ser otorgado cuando así lo requieran, a sus entidades paraestatales, pero reconociendo que no limitada. Lo anterior a efecto de que el Estado de Campeche siga apoyando, financiamiento-- se encuentran, no sólo la posibilidad de obligarse solidariamente u de manera subsidiaria y limitada. Adicionalmente, se considera conveniente especificar que dentro de las garantías

De igual forma, se considera conveniente que puedan instrumentarse mecanismos para que, en su caso, el Estado de Campeche pueda otorgar apoyo a otros entes públicos, teniendo éstos la obligación de reintegrar al Estado los recursos que en su





de dichos pasivos le hubiere generado al Estado, en los casos que corresponda. inversión pública productiva, así como también, el costo financiero que la asunción momento fueron erogados para apoyar la contratación de financiamientos para

reforma se plantea en dichos términos en atención a que el Estado asume la obligación frente a los acreedores, considerando que existe la opción de recuperación y a que el ente apoyado se haga responsable de la obligación corresponsabiliza a los entes apoyados de las obligaciones asumidas. La presente Las medidas que se proponen en este proyecto de decreto permiten, por un lado, financiera que asume. el Estado no vea afectadas sus finanzas públicas y, por otra parte,

sistemas costa afuera: MONOBOYAS EN o empréstitos hasta por los montos que se determinan en el Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. para contratar créditos De la solicitud para autorizar un monto de endeudamiento adicional a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Administración de una obligación solidaria o subsidiaria respecto de la obligación de las tarifas de infraestructura portuaria que por concepto de los sistemas costa afuera: MONOBOYAS EN EL PUERTO DE CAYO presente proyecto y para afectar el derecho al cobro y/o los ingresos fuente de pago alterna de dicha obligación. afectación de las participaciones federales, como fuente de pago o de la entidad paraestatal antes señalada, para lo cual se autoriza la mismos, así como para autorizar al Estado de Campeche la asunción 2008 (Y.K.N.) que le correspondan, como fuente de pago de los ARCAS 1997 (C.A.); TA' KUNTAH 2007 (T.K.T.) y YÚUM-K'AAK-NÁAB

tarifas de infraestructura portuaria que por concepto de los sistemas costa afuera: MONOBOYAS EN EL PUERTO DE CAYO ARCAS 1997 (C.A.); TA' KUNTAH 2007 en que se autorice un monto Los propósitos en este apartado del proyecto de decreto que nos ocupa consisten de una obligación solidaria o subsidiaria respecto de la obligación de la entidad Participación Estatal mayoritaria Administración Portuaria Integral de Campeche, obligación. participaciones federales, como fuente de pago o fuente de pago alterna de dicha pago de los mismos, así como para autorizar al Estado de Campeche la asunción (T.K.T.) y YÚUM-K'AAK-NÁAB 2008 (Y.K.N.) que les correspondan, como fuente de mismo se determinan, y para afectar el derecho al cobro y/o los ingresos de las S.A. de C.V. para contratar créditos o empréstitos hasta por los montos que en e señalada, para lo de endeudamiento adicional a cual se autoriza la afectación a





protección a base de tablestacas de concreto, para el relleno de áreas ganadas al mar, muelles y patios de maniobras y almacenamiento de cargas en las terminales, coronada por un viaducto para circulación de vehículos, una plataforma de operaciones para terminales de usos múltiples, con muelles, patios de maniobra y plazo de hasta 15 (quince) años, con la finalidad de que sea destinado a inversiones de \$450'000,000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de pesos M.N. 00/100), a un a su consideración la autorización de endeudamiento adicional hasta por la cantidad Dicha empresa solicitó al Ejecutivo a mi cargo su apoyo con la finalidad de someter operación en el puerto. Dichos proyectos incidirán positivamente en el desarrollo de vialidades y otras áreas de uso común con todo los servicios necesarios para las para la ampliación del puerto de Isla del Carmen, con obras de contención almacenamiento, vialidades y otras áreas de uso común y todos los servicios; protección, para alcanzar como mínimo 6 metros de profundidad de operación, portuaria para ampliar el puerto de Seybaplaya, con un espigón como obra de la infraestructura portuaria del Estado y serán un eje del desarrollo para el Estado. productivas consistentes en la construcción de nueva infraestructura

párrafo que antecede, existen dos posibles estructuras del financiamiento: El ejecutivo a mi cargo considera que para el logro de los objetivos señalados en el

- infraestructura portuaria de los sistemas costa afuera: MONOBOYAS EN EL PUERTO DE CAYO ARCAS 1997 (C.A.); TA' KUNTAH 2007 (T.K.T.) y YÚUM-Una primera opción consistente en afectar como fuente de pago primaria los Comunicaciones y Transportes. participaciones que en ingresos federales le corresponden. En el entendido Estado, que tenga como fuente de pago alterna un porcentaje de amparo de la cual opera, aunado a una obligación subsidiaria y limitada del K'AAK-NÁAB 2008 (Y.K.N.), mismos que se derivan de la concesión federal al derechos de opción cobro y/o requiere los ingresos de a autorización correspondientes de a de las Secretaria tarifas las
- financiamiento, pago y Como otra alternativa, que la Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. contrate el financiamiento sin afectar una fuente específica de participaciones federales. que el Estado asuma una obligación solidaria afectando como fuente de pago de dicha obligación respecto

de dichas opciones, se solita dar flexibilidad al Ejecutivo y a la propia entidad fecha no se conoce la posición de los potenciales acreedores respecto de cada una financiamiento sea contratado en las mejores condiciones posibles, y dado que a la Se plantean ambas alternativas porque el objetivo básico del Estado es que





paraestatal para definir la estructura final una vez que se pueda valorar cuál resulta mas conveniente.

netos registrados de la paraestatal al cierre de 2009 ascendieron a la cantidad de \$250'847,693.20 (Doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.), se requiere, en cualquier caso, de la Con independencia de lo anterior, es importante destacar que si bien los ingresos financiamiento. del Estado con la finalidad de obtener mejores condiciones

de pago o de fuente alterna de pago, según se defina el alcance de la obligación afectación de hasta el 4% de las participaciones federales que corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, a través de un fideicomiso de fuente respecto de la obligación estatal, ya sea ésta solidaria o subsidiaria, es través de pago del financiamiento con su respectivo costo financiero exigir a dicha entidad paraestatal el reintegro de los recursos estatales aplicados al También se considera que la mejor manera de establecer una fuente de pago Lo anterior, sin perjuicio del derecho del Estado de Campeche de poder

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esa proyecto de: soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el siguiente

ECRETO

La LX Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, decreta:

	Z
	₹
	5
١	
١	
١	

párrafo al artículo 15, un segundo párrafo al artículo 17 y el artículo 18 bis, a la Ley sigue: de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus Municipios para quedar como ARTICULO PRIMERO.- Se ADICIONAN la fracción X al artículo 11, un segundo

ARTÍCULO 11..

disponer de conformidad con la legislación aplicable, cuando dicha afectación tenga derecho al cobro o los ingresos que integran su patrimonio, de los que puedan de fideicomisos, mandatos o cualquier otro mecanismo que autorice el H. Congreso por finalidad ser fuente de pago o garantía de la deuda pública a su cargo, a través para tales efectos. l. a la IX...... a las entidades paraestatales y paramunicipales, la afectación del X. Autorizar, a las entidades paraestatales y paramunicipales, la afectación del



S



obligaciones como deudor solidario o subsidiario o cualquiera otra que autorice el Congreso del Estado pudiendo afectar, como fuente de pago o garantía de las paraestatales podrá ARTÍCULO 15.... La garantía de Estado respecto de las operaciones de deuda de sus entidades mismas, los derechos o ingresos a que se refiere el artículo 11, fracción VIII de esta consistir en el otorgamiento de avales, a

ARTÍCULO 17. ...

comité técnico, según corresponda. contar con la autorización de su junta de gobierno, consejo de administración o Las entidades paraestatales para la contratación de créditos o empréstitos deberán

podrán celebrar convenios para otorgarse transferencias o financiamientos entre sí. restituya su importe y el respectivo costo financiero. ARTÍCULO 18. Bis. Los entes públicos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley En el caso de financiamientos, éstos se llevarán a cabo siempre y cuando se

Municipios se autoriza: 12, 15, 17 y 18 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Campeche y sus ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 11, fracción VI, VIII, X,

- Integral de Campeche, S.A. de C.V., lo siguiente: A la empresa de participación estatal mayoritaria Administración Portuaria
- o varios créditos, por un plazo de hasta 15 años, los cuales podrán pesos 00/100 M.N.), sin incluir intereses, a ser contratado, mediante uno del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2011, hasta por la Un monto de endeudamiento adicional al previsto en la Ley de Ingresos de enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2012. disponerse o ejercerse en una o varias disposiciones a partir del primero cantidad de \$450'000,000.00 (Cuatrocientos cincuenta millones

estructuración y demás gastos derivados de la instrumentación de la contratación del o de los créditos que celebre al amparo de cargo a los créditos cubra las comisiones, fondos de reserva, gastos de Administración Portuaria Integral Campeche, S.A. de C.V. para que con públicas productivas consistentes en la ampliación de los Puertos de Los recursos de los créditos deberán destinarse a las inversiones de sla del Carmen. Asimismo, se autoriza





- **b** refiere el inciso c) siguiente, el derecho al cobro y/o los ingresos correspondientes a las tarifas de infraestructura portuaria que por En su caso, a afectar como fuente de pago de los créditos que se y demás disposiciones aplicables. obtener, en su caso, las autorizaciones, aprobaciones, permisos DE CAYO ARCAS 1997 (C.A.); TA' KUNTAH 2007 (T.K.T.) y YÚUM-K'AAK-NÁAB 2008 (Y.K.N.) que le correspondan. Para tales efectos, la Administración Portuaria Integral Campeche, S.A. de C.V. deberá concepto de los sistemas costa afuera: MONOBOYAS EN EL PUERTO contraten al amparo de este Decreto, a través del mecanismo a que se términos de la concesión federal de que es titular, sus estatutos sociales realizar los trámites necesarios previos que resulten aplicables en
- C anterior, con la institución fiduciaria de su elección, para que puedan A constituir, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de servir como mecanismo de pago del o de los créditos que contrate la pago, a cuyo patrimonio afecte los bienes a que se refiere el inciso b) sociedad al amparo de este Decreto.
- ٩ de información, solicitudes de inscripciones en registros y demás a que asesores, así como la realización de notificaciones, avisos, presentación contratación de operaciones de cobertura, de calificadoras de valores, contratos que con base en el mismo se celebren, incluyendo la dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y/o a los fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, así como privadas que correspondan, en relación con el o los créditos y el negociaciones A realizar, obliguen las leyes federales o estatales en la materia. para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para മ y trámites necesarios ante las través del Director General, todas entidades las públicas gestiones,
- = obligue de manera solidaria o subsidiaria a pagar el o los créditos que se Al Estado de Campeche, a través de la Secretaria de Finanzas, para que se irrevocable de administración y fuente de pago o de fuente alterna de pago al Estado del Fondo General de Participaciones, a través de un fideicomiso refiere la fracción I de este artículo, y para tales efectos afecte el derecho y según corresponda. los ingresos hasta el 4% de las participaciones federales que corresponden

través del Secretario de Finanzas del Estado, a realizar todas las gestiones, Para efectos del párrafo anterior, se autoriza al Estado de Campeche,





mismo se celebren, disposiciones del presente Decreto y/o a los contratos que con base en el administración y fuente de pago, así como para celebrar todos los actos frente a los acreedores, para la celebración del fideicomiso irrevocable de que correspondan, para la asunción de la obligación solidaria o subsidiaria demás a que obliguen las leyes federales o estatales en la materia. presentación de información, solicitudes de inscripciones en registros y negociaciones y trámites necesarios ante las entidades públicas y privadas necesarios así como 0 convenientes ब realización de notificaciones, para dar cumplimiento

TRANSITORIOS

publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de

dispuesto en el presente Decreto. Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a 0

Atentamente

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de diciembre de 2010.

Gobernador del Estado de Campeche Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés

CONERNO DEL

PODER LEGISL

100

Secretario de Gobierno Lic. William Roberto Sarmiento Urbina

0 6 DIC.

The Sale

CAMPRONE, CAN OFICIALIA MAYOR